

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 00648 - 00

Revisada la subsanación allegada por la apoderada judicial de la sucesora procesal de la poseedora demandante se tiene que si bien cumplió con la mayoría de cargas impuestas, no dio estricto cumplimiento a la causal primer de inadmisión en la medida que no adecuó completamente la demanda, toda vez que (i) habiéndole puesto de presente que el demandado se encontraba fallecido y acreditando su deceso, debió dirigir la causa en contra de sus herederos indeterminados, insistiendo en demandar al causante como si aún estuviera vivo, tan así que pide su emplazamiento y no el de sus herederos indeterminados (art. 87 CGP); y (ii) quien presentó la demanda inicialmente fue TRANSITO ELENA CUBILLOS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), por lo que las pretensiones debían centrarse en buscar que se le adjudicará a ella el derecho real de dominio, solo que su hija JACQUELINE RODRÍGUEZ CUBILLOS representa a aquella en esta causa como sucesora procesal, pero no es que a ella como heredera se le fuera adjudicar el dominio, sino a la causante para que eventualmente se hicieran los trámites de sucesión para adjudicar el bien (art. 68 *ibidem*), por lo que deberá rechazarse la demanda (art. 90 *ib.*); en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de titulación de la posesión material sobre inmueble urbano de pequeña entidad económica formulada por TRANSITO ELENA CUBILLOS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ALFONSO RINCÓN MURCIA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, incluidos aquellos presentados en la demanda inicial, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da42e65da1342fd90f7ba0f49fab86aebbd9183a70a6ead5ae90c49e4d49ec4e**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>